



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ANDRES ALVAREZ CARVAJAL SANTIAGO ALVAREZ CARVAJAL
RADICADO	05690 4089 001 2020 000106-00
Interlocutorio No.	622

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

Presentó escrito dentro de este proceso, la Doctora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, obrando como apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que acredita con la escritura pública N° 0195 del 01 de marzo de 2021, en donde solicita al despacho la terminación del proceso, considerando que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las obligaciones Nros. 4866470213091747 y 725014380111559.

Indica que los honorarios del apoderado se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente, escrito que se encuentra coadyuvado por el apoderado de la parte actora. Solicita levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la OBLIGACION instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los señores JORGE ANDRES ALVAREZ CARVAJAL, identificado con cédula No. 1128275978 y SANTIAGO ALVAREZ CARVAJAL, identificado con cédula N° 1020447239, tal como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con de matrícula inmobiliaria N° 026-3422 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la población, medida que se comunicó mediante oficio civil 267 del día 21 de agosto de 2020. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena el desglose de la escritura hipotecaria No. 1678 del 24 de agosto de 2012, de la Notaria Primera del Circulo de Bello, con la constancia

de que la garantía continua vigente en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por tratarse de una hipoteca abierta.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97a8580f5fb1de8cea7cd9fd3bbe13fa67375be3cb80ca2b9b4609db462d591e

Documento generado en 10/10/2022 01:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>